

EXTRACTO REGLAMENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LOS ALUMNOS DE PREGRADO

A continuación se presenta un extracto del reglamento de obligaciones financieras, que afectan directamente a los alumnos que ingresan a 1° año en alguna de las carreras que ofrece la Universidad de La Frontera.

El reglamento oficial, puede ser consultado en Intranet.

Artículo 1° Todo postulante aceptado en alguna carrera de la Universidad de la Frontera debe pagar al contado el **Arancel de Inscripción**. Este pago lo habilita para matricularse el primer o segundo semestre del año en que se pague. Debe pagarse anualmente, mientras curse la carrera a la que se incorporó.

El Arancel de Inscripción no será devuelto, cualquiera sean las causas por las cuales el postulante decida no incorporarse a alguna carrera de la Universidad de la Frontera.

Artículo 2° El alumno que formalice matrícula en la Universidad de la Frontera y por tanto obtiene la calidad de alumno, queda obligado a pagar el **Arancel de Carrera**.

Artículo 3° El **Arancel de Carrera**, es el valor anual para cada una de las carreras. Puede ser pagado el año al contado, semestral o en 10 cuotas mensuales. En el evento de pagar al contado o por semestre se contemplan las siguientes modalidades: **Si el pago contado del arancel anual se hace hasta el último día hábil del mes de marzo, se ofrece un descuento de un 9%, y hasta el último día hábil de Abril un 7%. El pago contado de un semestre hasta el último día hábil de marzo o agosto, respectivamente, tiene derecho a un 5% de descuento. Estos descuentos sólo son aplicables a quien no tenga ayudas financieras crédito o becas. También puede optar al pago del arancel anual, mediante suscripción de pago con Tarjetas de Crédito (PAT).**

Si el alumno permaneciere sólo un semestre académico deberá cancelar el 50% del arancel de carrera anual.

Artículo 4° El arancel de inscripción y arancel de carrera, se establece anualmente por Resolución Exenta de Rectoría. Se establecen 10 cuotas cuyo vencimiento es el día 5 de cada mes, entre abril y enero. Se establece un cobro de interés por retraso en el pago de una cuota y se cobra desde el primer día de atraso.

Artículo 5° El alumno al momento de formalizar su matrícula, asume de inmediato el compromiso de pagar el arancel de carrera (**esto es independiente de la fuente de financiamiento actual**). Por tanto, La Universidad de la Frontera exigirá a todos los estudiantes de que matriculen en 1° año la firma del "Pagaré de Arancel de Matrícula". Este pagaré será válido por toda la duración de la carrera.

Artículo 7° En el caso que por motivos justificados un alumno se retrase en el pago de una o más cuotas, podrá excepcionalmente solicitar al Jefe de la Sección Cobranzas la aprobación de un convenio de pago, que podrá ser aprobado dependiendo de la situación socio-económica y académica del alumno.

Dicho plan de pago se materializará en un pagaré u otro instrumento comercial que fije la Universidad y que garantice el pago, el que incluirá la deuda, reajustes e intereses que correspondan, según lo determine la Universidad de la Frontera.

Artículo 8° El alumno que se encuentre en mora del pago de sus cuotas de aranceles de carrera, sean estas cuotas regulares y/o pactadas en convenio de pago, no podrá acceder a:

- Inscripción de asignaturas en el siguiente semestre académico.
- Formalizar matrícula en los próximos semestres académicos.
- Préstamos de libros a domicilio de cualquiera de las bibliotecas de la Corporación.
- Participar en giras de estudios o de prácticas o visitas a terreno.

Artículo 9° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, al alumno que mantenga deuda en mora de años anteriores, se le procederá a efectuar la cobranza pre-judicial y judicial correspondiente, asumiendo éste los gastos que ello involucre.

Artículo 10° Para el pago de las cuotas de aranceles de carrera, la Universidad de la Frontera, proveerá las respectivas cuponerías con las boletas correspondientes, las que se cancelarán en las Cajas propias o ajenas que la Corporación determine. No obstante lo anterior, en ningún caso la no recepción, por parte del alumno de las Boletas referidas, le eximirá del pago de las cuotas correspondientes con los reajustes e intereses establecidos previamente.

Artículo 16° Los alumnos que se matriculen en primer año en la Universidad de la Frontera y **que en fecha posterior al 22 de enero de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2014**, por cualquier motivo, renuncien a su carrera, pagarán obligatoriamente la primera cuota del año académico que corresponda y no tendrán derecho a la devolución del Arancel de Inscripción que hayan pagado previamente. **Los alumnos, conforme lo establece la Ley del consumidor, pueden ejercer el derecho a retracto y solicitar la anulación de su matrícula por medio de una carta formal dirigida a la Sra. Directora de Registro Académico Estudiantil. La fecha perentoria para efectuar dicho trámite vence imposterablemente el 22 de enero de 2014.**